

Al despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante allega aclaración al memorial presentado el 10 de noviembre de vigencia anterior -constancia de notificación-. Así mismo, se pone de presente la existencia de auto que ordenó notificar por no cumplir con la normatividad vigente. Sírvasse proveer Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

A U T O: 0021-S

Vista la constancia secretarial, adviértase memorial a infolio 255 del expediente digital, a través del cual la vocera judicial de la parte ejecutante aclara libelo con el que pretende se de por notificado al ejecutado, manifestando que “si se le puso de presente al hoy demandado, los archivos concernientes a la notificación, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2.022; agregando que se dio estricto cumplimiento a la notificación, así:



Auscultado el expediente se observa en el folio 251 que el mensaje remitido al demandado fue remitido con copia al Despacho y en ese sentido para efectos de verificar la información de la memorialista se revisa el aludido email en la bandeja de entrada del correo institucional asignado a este Despacho, encontrándose que, en efecto, no es posible validar la documental envida, es decir, no se tiene certeza en cuanto a qué documental se anexó en dicha actuación.

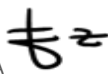
Así las cosas, se dispone estarse a la orden proferida en auto del 21 de noviembre próximo pasado.

NOTIFÍQUESE,

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 23 DE ENERO DE 2023


LA SECRETARIA

FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c2f459cc071d2a51d62718fa7456d91610c2856b77ef0ccd12e6b16029f4e9**

Documento generado en 20/01/2023 01:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>